

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16608

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de La Coruña.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de La Coruña, para el establecimiento del Programa Provincial de Reproducción Ordenada en ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho Programa para la mejora ganadera de la provincia, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

1.º A efecto de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cinco zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	1b, 1c, 1d	Puentedeume, MIA o, Villamayor, Sada, Paderno, Colrós, Oza de los Ríos, Bergondo, Betanzos, Cesuras, Abegondo, Oleiros, Cambre, La Coruña, Culleredo, Carral, Moeche, Valdoño, San Saturnino, Narón, Neda, El Ferrol del Caudillo, Fene, Cabañas, Mugaros, Ares, Mañón, Ortigueira, Ceideira, Cerdido.
B	2b, 2d	Boqueiñón, Santiago, Ames, La Baña, Valle del Dubra, Santa Comba, Negreira, Vedra, Teo, Padrón, Rois, Dobro, Rianjo.
C	3a	Puentes de García Rodríguez, Somozas, Capela, Monfero.
D	2c	Carnota, Muros, Outés, Noya, Louzame, Puerto del Son, Boiro, Puebla del Caramiñal, Ribeira.
E	1a, 2a, 3b, 3c, 3d	Arteijo, Laracha, Carballo, Malpica, Puentececeo, Cabana, Coristanco, Zas, Lage, Camariñas, Vimianzo, Mugia, Cee, Dumbria, Mazgariños, Finisterre, Corcubión, Irijón, Aranga, Curtis, Vilasantar, Sobrado, Mena, Frades, Cerceda, Ordenes, Tordaya, Trazo, Oroso, Toques, Boimorto, Mellid, Santiso, El Pino, Arzúa, Touro.

2.º Para el desarrollo del Programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial:

1.1. Se establecen 77 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial		
	Centro aplicativo	Circuitos	Total
A	7	18	25
B	1	13	14
C	1	3	4
D	4	5	9
E	4	21	25

1.2. Con carácter provisional se aprueban las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que se consignan en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del Programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas, con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen, que se establece en Santiago de Compostela.

1.5. Los restantes Servicios Aplicativos que aun emplean semen refrigerado tendrán que adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se haya realizado en el plazo de un año.

1.6. El suministro de semen refrigerado, hasta que se establezca su sustitución por congelado, se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural continuarán en funcionamiento 389 Paradas de Sementales aprobadas anteriormente por la Delegación Provincial de Agricultura, autorizándose hasta un máximo de 450 sementales de servicio en Paradas públicas, de acuerdo con lo propuesto en el Programa de Reproducción Ordenada en ganado bovino, cuya distribución por Zonas de Reproducción es la siguiente:

Zona A	160 sementales
Zona B	69 sementales
Zona C	18 sementales
Zona D	37 sementales
Zona E	218 sementales

2.2. Las licencias de uso de los sementales citados, tendrán vigencia anual, debiendo ser renovadas a su vencimiento, según lo dispuesto en las Normas Regulatorias de la Reproducción Ganadera, quedando facultadas las Jefaturas Provinciales de la Producción Animal para autorizar las sustituciones que procedan sin sobrepasar en cada Zona de Reproducción el número de sementales en servicio consignado en los apartados anteriores. En los casos en que se considere justificado el aumento de sementales en Paradas Públicas sobre los señalados para cada Zona de Reproducción, deberá someterse a la aprobación expresa de esta Dirección General.

3.º La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución, tendrá efecto del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para comenzar la puesta en marcha de los Servicios que se aprueban por esta Disposición.

4.º La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este Programa, para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Director general, Claudio Gandarías Beascochea.

Sr. Subdirector general de Medios de la Producción Animal.

MINISTERIO DE COMERCIO

16609

ORDEN de 8 de julio de 1974 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada, con toma de agua de mar en terrenos de dominio público, en el lugar de Tragove, distrito marítimo de Cambados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Joaquín Farina Rey en el que solicita la oportuna autorización administrativa para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, con toma de agua de mar en terrenos de dominio público, en el lugar de Tragove, distrito marítimo de Cambados, con superficie de 218 metros cuadrados la cetárea y 60 metros cuadrados la tubería en dominio público, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.356 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa bajo las siguientes condiciones: